



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Antioquia, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causante	Juan David Uribe Ochoa
Interesado	Luz Mari Agudelo Cruz y otros
Radicado	05 679 31 84 001 2019 0174 00
Providencia	Sustanciación No. 058
Decisión	Accede a solicitud, reconoce heredero, reconoce personería, pone en conocimiento manifestación

El señor Felipe Andrés Ochoa Jaramillo, actuando por intermedio de apoderado judicial idóneo, ha presentado a través de escrito precedente, se le reconozca la calidad de heredero dentro del proceso de la referencia, aportando para el efecto copia del registro civil de nacimiento con el cual acredita su grado de parentesco con el causante.

Ahora, atendiendo lo dispuesto en la regla 3º del artículo 491 del Código General del Proceso, es procedente en cualquier momento del proceso y hasta antes de la sentencia que apruebe el trabajo de partición y adjudicación, reconocer al heredero, legatario o cesionario de estos, siempre y cuando aporte la documentación que demuestre tal calidad.

Para el efecto, a la solicitud se anexa poder otorgado por el citado al profesional del derecho JUAN ESTEBAN SANIN GÓMEZ, para que represente sus intereses en el proceso que nos ocupa.

Revisado los documentos aportados con la solicitud, se evidencia que en efecto quien pretende ocupar la posición de heredero, acredita válidamente su grado de parentesco con el causante, lo que la legitima para intervenir en el presente rito sucesoral. En tal sentido, habrá de reconocerse al señor Ochoa Jaramillo, la calidad por éste alegada.

Por otra parte, en escrito obrante a folio 154, el abogado de la interesada Luz Mari Agudelo Cruz, en respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en providencia del 25 de enero de la anualidad que discurre, manifiesta que su representada dentro del rito que se convoca opta por porción conyugal. Así mismo, solicita se recuerde a los herederos, el deber de enviar a las demás partes del proceso, los memoriales presentados al despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al señor **FELIPE ANDRES OCHOA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.664.699 la calidad de heredero de su padre, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

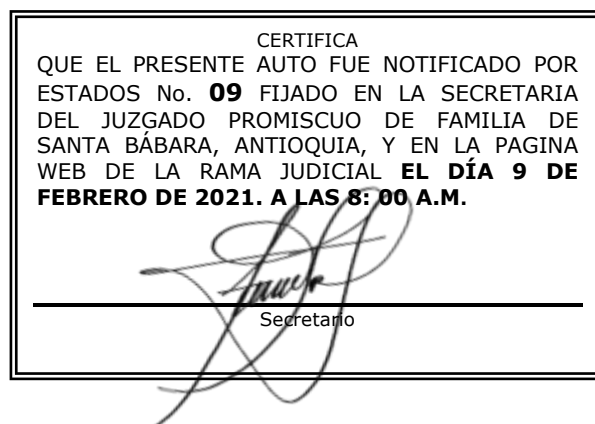
SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado **JUAN ESTEBAN SANÍN GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.334.897, y portador de la T.P. No. 135.113 del C.S.J., para representar al citado interesado en el presente asunto, en los términos del poder a él otorgado.

TERCERO: Poner en conocimiento de los demás interesados, el contenido del escrito obrante a folio 151, aportado por el apoderado de la interesada Luz Mari Agudelo Cruz, en el cual se indica que esta opta por porción conyugal.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2bbdbe8e119e3778efc6d038df6b8d2d501d9e0347c1d0e9077c
3fdd7f1c907**

Documento generado en 08/02/2021 05:33:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**